

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que las entidades ya dieron respuesta a los requerimientos del juzgado. Lebrija, agosto 9 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto 15 de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda verbal, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 Y siguientes del C.G.P y en la ley 1561 de 2012, una vez recibida la información de que trata el artículo 12 de la citada ley conforme a la constancia secretarial que antecede.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal especial para otorgar título de propiedad, adelantada por OCTAVIO ARENAS BELTRAN, NIDIA JOHANA PORTILLA VARGAS, ZENAIDA HERNANDEZ, HERIBERTO MENDIETA HERNANDEZ, ABELARDO HERNANDEZ, YARITH ANGELICA SERRANO GARCIA, CARLOS MAURICIO ALARCON OVIEDO, y ULISES HERNANDEZ ASCANIO, en contra de FELIPE HERNANDEZ NUÑEZ.

SEGUNDO: Notificar el presente auto y correr traslado de la demanda al demandado por el término de 10 días, para lo cual se emplazará conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Cítese a los colindantes.

TERCERO: Informar el inicio del presente proceso por el medio más expedito, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, y a la Personería Municipal de Lebrija, para que si a bien lo consideran realicen las declaraciones al respecto.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de las personas indeterminadas y de aquellas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de este proceso, conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante, al abogado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889ee46cb24e00c31685e23f266d6d37eabee15a15687e94b9b119b5ab088daf**

Documento generado en 15/08/2023 10:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>